

Novedades Impositivas & Actualizaciones Importantes



INFORMACION DE CONTACTO

BDO Impuestos
Humaitá N° 145, 13° Piso
Edificio Planeta I

Tel: +595 (21) 492 242
Fax: +595 (21) 493 665

tax@bdo.com.py
www.bdo.com.py



Resoluciones

RESOLUCION N° 126/2018 DE FECHA 3 DE ABRIL DE 2018, "POR LA CUAL SE PRORROGA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA EXTERNA IMPOSITIVA"

La Subsecretaría de Estado de Tributación dispuso la prórroga por este año de la presentación de los Estados Financieros y los Informes de Auditoría Externa Impositiva, para los contribuyentes con cierre de ejercicio fiscal el 31/12/2017, cuyos vencimientos serán los siguientes:

CONCEPTO	MES DE PRESENTACIÓN
Estados Financieros	Mayo/2018
Auditoría Externa Impositiva	Julio/2018

Los Estados Financieros y los Informes de Auditoría Externa Impositiva deberán presentarse conforme al Calendario de Declaraciones Juradas Informativas establecido en la Resolución General N° 48/2014.

Continuación Resolución General N° 126

El plazo para la presentación de Estados Financieros y de Informes de Auditoría Externa Impositiva para aquellos contribuyentes con fecha de cierre en los meses abril y junio de cada año, se mantienen invariables.

RESOLUCION N° 129/2018 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2018, "POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL NUEVO SISTEMA DE GESTIÓN TRIBUTARIA "MARANGATU 2.0" Y SE DICTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA ESTE EFECTO."

Debido a la implementación y la puesta en funcionamiento del "Nuevo Marangatu 2.0", la SET ha establecido las siguientes medidas administrativas a tener en cuenta por los contribuyentes:

☐ Suspende desde el día 29 de mayo y hasta el 5 de junio de 2018 la recepción de solicitudes de inscripción; de actualización; de cancelación; de presentación de declaraciones juradas u otros documentos, como también la gestión de

Continuación Resolución N° 129

timbrados para comprobantes de venta preimpresos, para autorización y renovación de autoimpresores y para máquinas registradoras; expedición de constancias de No Ser Contribuyente, Microproductor, de Agricultura Familiar, de No Retención de Impuesto, entre otras; el Certificado de Cumplimiento Tributario; la transmisión de comprobantes de retención y facturas virtuales; los pagos en las cajas habilitadas en la Dirección General de Grandes Contribuyentes y cualquier otro trámite que requiera la utilización del Sistema de Gestión Tributaria “Marangatu”.

☐ Suspender desde el día 11 de mayo y hasta el 10 de junio de 2018, la recepción de la Documentación Inicial Requerida (DIR) para las solicitudes de Devolución de Créditos Fiscales y de Repetición por Pago Indebido o en Exceso.

☐ Suspender desde el 29 de mayo de 2018 y hasta el día 5 de junio de 2018, el cómputo de los plazos de todos los procesos que requieran para su trámite la utilización del Sistema “Marangatu”.

☐ Habilitar hasta el día 12 de junio de 2018, el plazo para transmitir o reportar los Comprobantes de Retención que fueron generados desde el 24 de mayo de 2018 y hasta el 5 de junio de 2018.

☐ Disponer que el monto que resulte de la Liquidación Proforma de las retenciones efectuadas y reportadas correspondiente al periodo fiscal mayo de 2018, sea imputado en la cuenta corriente de los Agentes de Retención el 13 de junio de 2018, debiendo realizarse el pago ese mismo día.

☐ Trasladar las fechas de vencimiento para la presentación de las declaraciones juradas determinativas de los RUC con terminaciones 0 al 4 y de las declaraciones informativas de los RUC con terminaciones 0 al 6, así como para el pago de las obligaciones tributarias, de acuerdo al siguiente calendario:

Terminación del RUC	Vencimiento Normal Declaraciones Juradas Determinativas	Vencimiento Especial Mes de Junio 2018
0	07 de junio	13 de junio
1	09 de junio	13 de junio
2	11 de junio	15 de junio
3	13 de junio	15 de junio
4	15 de junio	18 de junio

Continuación Resolución N° 129

Terminación del RUC	Vencimiento Normal Declaraciones Juradas Informativas.	Vencimiento Especial Mes de Junio 2018
0	08 de junio	14 de junio
1	10 de junio	14 de junio
2	12 de junio	18 de junio
3	14 de junio	20 de junio
4	16 de junio	20 de junio
5	18 de junio	20 de junio
6	20 de junio	22 de junio

☐ Suspender de manera excepcional el servicio de pago electrónico, desde el 29 de mayo y hasta el 5 de junio de 2018.

☐ Disponer de manera excepcional la suspensión de la atención al público durante los días 29 de mayo al 5 de junio de 2018.

Consultas Vinculantes**N° 05 Consulta Vinculante: Servicios Ambientales.**

Se consultó a la Administración Tributaria si los ingresos percibidos por los Certificados Ambientales se encuentran exentos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), del Impuesto a las Rentas de Actividades Comerciales, Industriales o de Servicios (IRACIS) y del Impuesto a las Rentas de las Actividades Agropecuarias (IRAGRO) y si es procedente la Retención del Impuesto a la Renta que le practica el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) al momento del pago por dichos certificados.

En virtud a las disposiciones legales vigentes, la Administración Tributaria concluyó que:

Los pagos por los Certificados de Servicios Ambientales se encuentran libres del IVA, pero sí constituyen renta gravada por el IRACIS o por el IRAGRO, según a qué impuesto se halle afectado el inmueble destinado a los servicios ambientales, o por el IRP si forma parte del patrimonio personal del contribuyente. Por ello, si es procedente que el MOPC practique la retención en concepto del Impuesto a la Renta que corresponda, por los pagos que desembolse como parte de la retribución por los servicios ambientales.

Cabe destacar que la Administración fiscal manifiesta “En el caso de los “servicios ambientales” solo existe de parte del propietario

Continuación Consulta Vinculante N° 5

una abstención de explotar las plantaciones, con la obligación de conservar el estado natural del ecosistema, y la retribución económica por los “certificados” lo percibe como parte de la mitigación ambiental que realiza el que lleva adelante una obra de gran impacto que afecta el equilibrio del hábitat”.

N° 06 Consulta Vinculante: Enajenación de bienes realizados en el exterior.

Se consultó a la Administración Tributaria cual es el tratamiento tributario que debe aplicarse a la compra y a la venta de bienes realizadas íntegramente en el extranjero, y cuál será el documento de respaldo, si ambas empresas operadoras son paraguayas.

En virtud a las disposiciones legales vigentes, la Administración Tributaria concluyó que:

- a) La compra y la venta de bienes realizada íntegramente en el extranjero, no se encuentra gravada por el Impuesto al Valor Agregado (IVA) ni por el Impuesto a la Renta de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios (IRACIS) y por lo tanto, los costos directamente relacionados con la renta no gravada, no son deducibles para dichos impuestos.
- b) Los documentos de respaldo son las facturas emitidas en el lugar donde opera la transacción.
- c) Los ingresos provenientes de contratos celebrados por servicios de gestión y logística desarrollados desde Paraguay, se encuentran alcanzados por el IRACIS y por el IVA.

N° 07 Consulta Vinculante: Tratamiento Fiscal Entidades Educativas.

Se solicitó a la Administración Tributaria que confirme el criterio de que las entidades educativas gozan de inmunidad fiscal, y en ese sentido reconozca la exoneración de cualquiera de los impuestos fiscales que pudieran recaer sobre los pagos efectuados a una entidad del exterior en concepto de exámenes y certificación de nota emitidas por la misma.

A fin de complementar la consulta, manifiestan que contratan los servicios de la mencionada entidad del exterior para aquellos alumnos del instituto o personas que deseen obtener un reconocimiento internacional de aprobación del conocimiento del idioma inglés.


Continuación Consulta Vinculante N° 7

En virtud a las disposiciones legales vigentes, la Administración Tributaria concluyó que:

- a) Las gestiones realizadas por parte de la Institución, para que sus alumnos u otras personas interesadas obtengan una certificación internacional de conocimiento del idioma inglés a través de la entidad del exterior, constituye un servicio de intermediación, actividad gravada por el impuesto al Valor Agregado (IVA) y por el impuesto a la Renta de Actividades Comerciales, Industriales o de Servicios (IRACIS).
- b) El servicio de enseñanza y certificación del idioma inglés prestado por la institución del exterior no se encuentra reconocida por el MEC o por alguna Ley de la República del Paraguay, por lo tanto no es objeto de las exoneraciones previstas en Art. 83, numeral 2, inciso d) de la Ley 125/91 y sus modificaciones.
- c) La institución deberá realizar las retenciones del IVA y del IRACIS sobre las remesas que efectúa a la entidad del exterior por la prestación de sus servicios.

Enlaces de Interés

- Resolución General N° 126/2018
- Resolución General N° 129/2018
- Consulta Vinculante N° 05
- Consulta Vinculante N° 06
- Consulta Vinculante N° 07



Esta publicación preparada por el equipo de impuestos de BDO, se ha escrito en términos generales, no contiene una opinión o comentarios y debe ser vista como una referencia general solamente. La publicación no puede ser invocada para cubrir situaciones específicas y no se debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Por favor, póngase en contacto con la Firma Miembro BDO Impuestos para discutir estas cuestiones en el contexto de sus circunstancias particulares. Ni la red BDO, ni las Firmas Miembro BDO o sus socios, empleados o agentes aceptan o asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción tomada o no tomada por cualquier persona en la dependencia de la información contenida en esta publicación.

BDO Impuestos, una sociedad simple paraguaya, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.

